



SECRETARÍA
DE
MARINA

"2009, Año de la Reforma Laboral"

SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NUM: CI-034/09
EXPEDIENTE: VI

ASUNTO: Resolución de inexistencia de la
Información

México, D. F., 21 de abril de 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a su solicitud de acceso a la información del día 16 de febrero del 2009 registrada con el número de folio 0001300005509, referente a:

(sic) "deseo agregar con referencia al numero de folio 0001300005309 y a la solicitud enviada a ustedes el dia 13 de febrero que esta peticion la estoy haciendo en mi caracter de hermano unico y representante legal del extinto señor gilberto francisco haro quintero quien es uno de los marinos fallecidos y cuyo cuerpo hasta el dia de hoy no a sido rescatado y entregado a su respectiva familia.

hago hincapie en conocer cual es el deslinde de responsabilidades emitido por la profepa, secretaria de marina en el area de proteccion al medio ambiente, secretaria de comunicaciones y transporte, comiciones de marina de la camara de de diputados y senadores ya que no estamos de acuerdo y no nos satisface el dictamen tecnico emitido por la S.C.T por conciderarlo unilateral o imparcial ya que el bunquetanque ORION propiedad de la empresa naval mexicana s.a.de.cv se encontraba en pesimo estado y vetusto el cual salio del puerto de tampico con 950 toneladas de combustible por lo que consideramos a la empresa naval mexicanaportodas las irregularidades cometidas como presunta responsable de delitos de homicidio doloso y de los delitos de contaminacion ambiental en los que a incurido. sin mas por el momento en espera de una orientacion y respuesta quedo de ustedes"

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Una vez hecho el análisis a sus requerimientos y agotando todas las investigaciones e indagaciones necesarias, se le informa que esta Dependencia no lleva procedimiento alguno para deslindar responsabilidades por contaminación y a la fecha no se han presentado indicios de hidrocarburo ni impacto en la zona costera; con fundamento en el artículo 22 del reglamento para Prevenir y Controlar la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, establece que: Los propietarios y las personas que se equiparen a ellos, que efectúen un vertimiento por causas de fuerza mayor, no serán responsables en los siguientes casos (causas de fuerza mayor como lo es las condiciones de la naturaleza, inclemencias del tiempo), es por ello que esta Dependencia no genero procedimiento para deslindar responsabilidades.

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el considerando único y con fundamento en los Artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado por nuestra institución y quedo a sus órdenes.

Firmas al reverso...

...Del anverso

ATENTAMENTE
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE MARINA

ALMIRANTE C. G. DEM.
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE MARINA
MOISÉS GÓMEZ CABRERA
PRESIDENTE

SECRETARIA DE MARINA
COMITÉ DE INFORMACIÓN

ALMIRANTE CG.DEM
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
SERGIO ENRIQUE HENARO GALAN
PRIMER VOCAL

CONTRALMIRANTE C. G. DEM.
JOSÉ LUÍS VERGARA IBARRA
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO